MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	4145.010.27.1.0009-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RED DE SALUD LADERA E.S.E NIT. 805.027.289-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ C.C 38.791.634
OBJETO	La Red de Salud del Ladera E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	**$1.090.261.868 M/CTE** (*MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE*)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/10/2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN	31/10/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/01/2026
FECHA DE INICIO:	23/02/2026
PRORROGA NO. 1	N/A

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ESCOBAR MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 expedida en Cali, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, entidad territorial identificada con NIT 890.399.011-3, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024 y posesionado según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acta No. 006 del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y actos modificatorios de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital de Delegación No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en adelante se denominará el **DISTRITO** o la **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, por una parte; y por la otra, **DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.)**, entidad pública del orden distrital, descentralizada del sector salud, con NIT No. 805.027.289-9, nombrada mediante Decreto Distrital y facultada para obligar a la entidad, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN)** al Contrato Interadministrativo No. **4145.010.27.1.0009-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la función administrativa y la actividad contractual del Distrito Especial de Santiago de Cali se fundamentan en los postulados consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la debida prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados, en armonía con los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, a su vez, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, preceptúa que los servidores públicos y los particulares que colaboran con el Estado deben propender por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la salvaguarda de los intereses de la comunidad.

Que, en el marco de las competencias misionales atribuidas a la Secretaría de Salud Pública Distrital mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, corresponde a la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud dirigir, coordinar e implementar las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Salud Pública Colectiva (PIC), en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, las directrices del Plan Decenal de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 0295 de 2023 y la Resolución 1597 de 2025.

Que el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública y la RED DE SALUD LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), identificada con NIT 805.027.289-9, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026, cuyo objeto consiste en: *«La Red de Salud del Ladera E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali»*, por un valor de MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.090.261.868).

Que una vez expedido el Registro Presupuestal definitivo y aprobadas las garantías contractuales de ley a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), las partes suscribieron el Acta de Inicio de actividades el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), estableciendo como fecha contractual para la terminación del plazo de ejecución el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202641450200094361 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato, JORGE ALIRIO HOLGUIN RUIZ, solicitó ante el Secretario de Salud Pública Distrital y Ordenador del Gasto el trámite de una prórroga al plazo de ejecución contractual por el término de dieciséis (16) días calendario, esto es, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. Que dicha solicitud se sustentó formalmente en las alteraciones logísticas y operativas acaecidas como consecuencia del evento sísmico ocurrido en el Distrito de Santiago de Cali el diez (10) de agosto de 2026, hecho exógeno y extraordinario que obligó a reprogramar actividades de campo, movilización comunitaria y estrategias de prevención y promoción en salud en el territorio asignado a la Red de Salud Ladera E.S.E., a efectos de priorizar la contingencia inmediata en la red de servicios.

Que en cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la supervisión del contrato diligenció y suscribió el Formato Institucional MAJA01.04.03.P003.F001 (Versión 006) el catorce (14) de octubre de 2026, a través del cual emitió concepto técnico favorable, manifestando que el plazo complementario de dieciséis (16) días resulta técnica, administrativa y jurídicamente viable y necesario para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir al 100% las metas, productos e indicadores de gestión concertados, dando alcance a los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *«Cali capital pacífica de Colombia»*, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones ni la desnaturalización del alcance contractual originalmente estipulado.

Que el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 22 de julio de 2016, Rad. 11001-03-06-000-2016-00103-00 [2299]; y Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera) ha establecido de forma uniforme que la administración y el contratista están facultados para modificar de común acuerdo los contratos estatales con el fin de adaptarlos a circunstancias imprevistas o dificultades sobrevinientes durante la ejecución, siempre que: a) no se desconozca o altere el objeto principal del contrato; b) se justifique la conexidad material y causal con las prestaciones vigentes; c) la modificación conste por escrito debidamente motivada; y d) se perfeccione encontrándose el vínculo contractual en curso de ejecución y con plazo vigente.

Que la presente modificación contractual se perfecciona y suscribe el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026 se encuentra plenamente vigente y con plazo de ejecución activo, observándose a cabalidad el principio de oportunidad temporal y salvaguardando la competencia funcional de las entidades partes para extender el término legal antes de la consumación de su vencimiento extintivo.

Que la presente prórroga de plazo no conlleva reconocimiento patrimonial adicional, compensación financiera, reajuste de precios ni erogación presupuestal suplementaria para el Distrito Especial de Santiago de Cali, manteniéndose inalterado el valor del contrato convenido en el momento de su suscripción.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, toda modificación en el plazo contractual demanda la correlativa extensión temporal de la Garantía Única de Cumplimiento, con el objeto de que los amparos que amparan la ejecución del objeto y la responsabilidad civil de la entidad permanezcan cubiertos e ininterrumpidos durante el periodo prorrogado y hasta la liquidación del contrato.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026 por el término de dieciséis (16) días calendario, los cuales se computarán a partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), fijándose consecuentemente como nueva fecha de terminación del plazo el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (PLAZO DE EJECUCIÓN):

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente documento, modifíquese expresamente la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

*«**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato inició con la suscripción del acta de inicio el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026)».*

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL E IMPACTO PRESUPUESTAL:

Las partes declaran expresamente que la presente modificación en tiempo no genera costos, erogaciones presupuestales ni gastos adicionales con cargo a los recursos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública. En consecuencia, el valor total del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026 permanece inmodificable y plenamente ratificado en la suma de MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.090.261.868).

CLÁUSULA CUARTA. CRONOGRAMA AJUSTADO Y COMPROMISOS TÉCNICOS:

EL CONTRATISTA se compromete a desplegar los equipos técnicos, operacionales y asistenciales necesarios para culminar a cabalidad, durante el término prorrogado, la totalidad de las metas, intervenciones colectivas y actividades del Plan de Salud Pública Colectiva (PIC) y de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP) que sufrieron reagendamiento, sujetándose rigurosamente al cronograma de contingencia presentado y aprobado por la supervisión institucional del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar ante la Secretaría de Salud Pública Distrital, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el Certificado de Modificación o Anexo de Extensión de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el cual conste la ampliación de la vigencia de los amparos otorgados conforme a los porcentajes, coberturas y plazos exigidos en el pliego/estudio previo y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El Distrito procederá a su verificación y emisión del acta de aprobación respectiva.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

La presente modificación contractual se perfecciona con la firma electrónica o autógrafa de las partes intervinientes. En aplicación del principio de publicidad rector de la contratación pública, EL DISTRITO, a través de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud y del área de Gestión Contractual, realizará la respectiva publicación del presente documento y sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:

Las partes acuerdan que todas las cláusulas, deberes, obligaciones, responsabilidades, régimen sancionatorio y condiciones técnicas y operativas consagradas en el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009-2026 que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante el presente instrumento, continúan vigentes, surtiendo plenos efectos jurídicos y vinculantes entre las partes.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2026.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de
Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VELASQUEZ
C.C 38.791.634
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO DE LA E.S.E. LADERA

Proyectó: Fabián Andrés Murillo Hurtado -Contratista
Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.